

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADO

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que maneje de las mismas; pero los de interés particular no harán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Adm. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital. núm. 3, 2.º. sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.

En la librería Católica, puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

**Suscripción en Santander.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE NEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia que salieron en la noche de ayer de San Sebastian con direccion á esta Corte, continúan el viaje sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Octubre)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo de la vacante ocurrida en el Cuerpo de Médicos Directores de baños y aguas minero-medicinales, por jubilacion de D. Nicolás, Calleja Vicario, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Julio de 1887; el Rey (Q. D. D.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado nombrar Médico Director numerario del referido Cuerpo á don Ciriaco Giner y Giner, número 1 de los supernumerarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1894.

AGUILERA.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Declaradas limpias por Real orden

de este Ministerio, fecha de hoy, las procedencias de Marsella, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se derogue la de 10 de Agosto último, que puso en vigor las reglas 1.ª á la 6.ª de la Real orden de 8 de Junio de 1893, relativa á la inspeccion sanitaria en la frontera con Francia y á las precauciones adoptadas en las poblaciones de nuestro territorio con los viajeros procedentes de dicha nacion, quedando subsistente la regla 5.ª de la expresada Real orden de 8 de Junio de 1893 acerca de las formalidades que deben observarse para el nombramiento de Inspectores Médicos provinciales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1894.

AGUILERA

Sres. Gobernadores de las provincias.

##### Subsecretaría.

En atencion á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento del estado satisfactorio de la salud pública en Nápoles (Italia), y conforme á lo prevenido en el artículo 30 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª y 11 de la Real orden de 23 de Setiembre de 1892, esta Subsecretaría ha resuelto declarar limpias las procedencias de dicho punto que fueron declaradas sospechosas por orden de 25 de Setiembre último, cualquiera que sea la fecha de salida, siempre que no estén comprendidas en ninguna de las disposiciones por las que corresponda aplicacion de cuarentena.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de

1894.—El Subsecretario, D. A. Castriello.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En atencion á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento del estado satisfactorio de la salud pública en Constantinopla (Turquía), y conforme á lo prevenido en el art. 30 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª y 11 de la Real orden de 23 de Setiembre de 1892, esta Subsecretaría ha resuelto declarar limpias las procedencias de dicho punto que fueron declaradas sospechosas por orden de 4 del actual, cualquiera que sea la fecha de salida, siempre que no estén comprendidas en ninguna de las disposiciones por las que corresponda aplicacion de cuarentena.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castriello.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

##### Circular núm. 183.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 12 del actual, se halla inserta la Real orden siguiente:

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Los repetidos abusos que con per-

juicio de la salud pública se denunciaban como cometidos en el ejercicio de las profesiones médicas, á pesar de las disposiciones dictadas por este Ministerio para evitarlos, y las dudas que por parte de algunos funcionarios gubernativos se manifiestan en cuanto á los medios que les competen para reprimir dichas intrusiones, obligan á recomendar una vez mas, y con toda energia, el cumplimiento exacto de la legislación vigente, y á fijar el criterio que deben mantener los Gobernadores civiles y sus delegados administrativos, como los Alcaldes y Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria.

Las Reales órdenes de 30 de Marzo y 11 de Octubre de 1882, en cuanto á las intrusiones en el ejercicio de la Veterinaria; la jurisprudencia sentada por el Tribunal Supremo en 27 de Setiembre de 1888, 21 de Octubre y 10 de Noviembre de 1889, el Real decreto de 9 de Marzo de 1890, resolviendo á favor de la Autoridad judicial una competencia, y las Reales órdenes de 4 de Marzo y 11 de Abril de 1891, fijan unánimemente la doctrina de que la persecucion y castigo de las mencionadas intrusiones corresponde á los Tribunales de justicia, por hallarse comprendidos en las sanciones estatuidas para delitos y faltas en los artículos del Código penal. Esta doctrina, sin embargo, no empuje ni merma las atribuciones de los Gobernadores de las provincias, cuyas Autoridades las tienen propias y definidas en el artículo 23 de la ley Provincial.

El deber en que estan los Gobernadores de velar muy especialmente por el elevado cumplimiento de las leyes sanitarias é higiénicas, se complementa con las facultades que les confiere el artículo 24 de la ley para instruir por si mismos ó por sus Delegados las primeras diligencias en aquellos delitos cuyo descubrimiento se deba á sus disposiciones y agentes, y el propio deber se robustece y acentúa con la facultad del art. 22 de im-



poner multas, que tanto puede ser á los intrusos que hayan desobedecido sus requerimientos, cual reconocen y confirman las Reales órdenes de 4 de Marzo y 11 de Abril ya citadas, como á los Alcaldes que consientan los abusos y á los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria que por apatía, tolerancia ó debilidad no cumplan las obligaciones que les imponen el reglamento de 24 de Julio de 1848, el Real decreto de 26 de Mayo de 1855 y las demás disposiciones vigentes.

Ese reglamento de 24 de Julio impone en su cap. 2.º á los Subdelegados obligaciones generales que no pueden ni deben desatender, los artículos 20 y 21 del cap. 3.º les marca por modo claro y expreso las relaciones que tendrán con las Autoridades, y el Real decreto de 26 de Mayo les obliga al registro de títulos que deben llevar, no solamente para los Profesores de Medicina, Farmacia y Veterinaria, si que también para los Practicantes, Matronas y Cirujanos dentistas.

Es de esperar que, cumpliendo cada cual fielmente las obligaciones legales en bien de la humanidad, cesen los abusos, y para ello, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dictar las siguientes reglas:

1.º Los Gobernadores de las provincias harán cumplir con el mayor celo á sus Delegados, á los Alcaldes y á los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, todas las disposiciones vigentes sobre ejercicio legal de dichas profesiones, incluso el de Practicantes, Matronas y Cirujanos dentistas, y harán que se persiga con rigor toda intrusión, de cualquier linaje que sea, recordando á los Subdelegados el deber ineludible en que se hallan de denunciar á los Tribunales de justicia los actos abusivos referidos, dando cuenta á la vez al Gobernador de las denuncias y de toda infracción de las leyes sanitarias que afecte en poco ó en mucho á los intereses de la salud pública.

2.º Los Gobernadores podrán usar de la facultad que les otorga el artículo 22, en relación con el 23 de la ley Provincial, para corregir las faltas de desobediencia á su Autoridad que cometan los intrusos, sin perjuicio de poner éstos, por el hecho de la intrusión, á disposición de los Tribunales de Justicia para los efectos de los artículos 343, 351, 352, 354 y 591 del Código penal, según constituya delito ó falta ó abuso.

3.º Los Delegados de los Gobernadores y los Alcaldes, serán corregidos también en la forma y cuantía que proceda por las faltas de vigilancia en la persecución de las intrusiones mencionadas.

4.º Si los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria desobedecieren las órdenes del Gobernador y olvidasen sus deberes tolerando las intrusiones, serán corregidos por primera vez con la multa de 125 á 250 pesetas por la desobediencia. La reincidencia de los Subdelegados será corregida con la separación del cargo, en la forma prevenida en la regla 2.ª de la Real orden de 13 de Febrero de 1883, publicada en la Gaceta del día 18.

De Real orden lo digo á V. U. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. U. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1894.

AGUILERA  
Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Lo que he dispuesto publicar en este Boletín oficial para general conocimiento, encargando á los señores Delegados de este Gobierno, Alcaldes

y Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, cumplan con el mayor celo cuanto se previene en la preinserta Real orden y disposiciones que en ella se citan, teniendo entendido que estoy dispuesto á hacer uso de las atribuciones que se me confieren, corrigiendo en la forma prevenida las

faltas que cometan los intrusos en el ejercicio de las profesiones médicas, así como á los que, estando en el deber de denunciarlas, las tolerasen.  
Santander 14 de Octubre de 1894.

El Gobernador interino,  
Federico Ortega de la Parra.

## COMISARÍA DE GUERRA DE SANTOÑA

El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros de esta plaza. Hago saber: Que el día veinte de Noviembre próximo, á las once de su mañana, se celebrará en esta Comisaría una subasta pública, con arreglo á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la misma todos los días laborables, con el fin de enagenar los materiales inútiles existentes á cargo de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza y que á continuación se detallan:

Lotes	Materiales	Sitio donde se hallan	Estado	Precio	Garantía
			en que se encuentran	límite.	del 5 por 100
			tran	Ptas. Cts	Pesetas
1.º	4 metros cúbicos de madera de pino	Almacén de Santoña	Bueno	175 »	207
	22 id. id. de id. id.		Inútil	352 »	
	4500 id. lineales de tablas de id.		Bueno	3600 »	
2.º	20 id. id. de id. id.	Pasaje	Inútil	9 »	62
	300 id. cúbicos de mortero ordinario		Idem	1224 »	
3.º	350 id. id. de piedra sillera, caliza sin labrar	En todo el recinto de la plaza	Bueno	6037 50	416
	8 id. id. de id. id. labrada		Idem	576 »	
	400 id. cuadrados de sillarejo de piedra caliza, con una cara labrada en tosco		Idem	2420 »	
4.º	500 sillares de piedra areniza sin labrar	Almacén	Idem	275 »	45
	4000 kilogramos de hierro de diferentes clases		Idem	840 »	
5.º	200 id. de plomo viejo	Rastrillar de Laredo	Inútil	50 »	58
	30 millares de ladrillos		Bueno	720 »	
	10 id. de tejas		Idem	320 »	
	2300 rollos de mecha minera	Almacén	Inútil	115 »	

Las proposiciones para tomar parte en la subasta, deberán estenderse en papel de la clase duodécima, sin raspaduras ni enmiendas ajustadas al modelo que se inserta al final y acompañadas de la carta de pago que acredite haber hecho el depósito provisional del cinco por ciento del importe á que ascienda su proposición con arreglo á los precios límites.

Santona 10 de Octubre de 1894.—Joaquín González Aupetit.

### Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de..., según cédula personal número..., que presenta, enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites para enagenar los materiales inútiles existentes á cargo de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, se compromete á la adquisición de tal ó tales lotes, por la cantidad de tantas pesetas y tantos céntimos por tal lote (se detallará la cantidad que se ofrece por cada lote separadamente) sugetándose en un todo á lo establecido en dichos pliegos

Fecha y firma.

## Anuncios oficiales.

### Ayuntamiento de Santander.

Extracto de acuerdos del mes de Marzo de 1894.

Conceder licencias á los Concejales D. Francisco de la Colina y D. José Almiñaque y al Médico Sr. Santiuste. Señalar el domingo 18 de Marzo para las nuevas elecciones de la Junta administrativa del pueblo de Peña Castillo.

Expedir un certificado de un libramiento de doscientas pesetas de cuatro de Agosto de 1890; para que sirva de justificante á la cuenta correspondiente.

Pasar á la Alcaldía por ser de su competencia la solicitud de D. Pedro del Rio, pidiendo se suspenda el apremio que se le sigue para el pago de deuda por arbitrio sobre pompas fúnebres.

Aprobar para su publicación el extracto de acuerdos del mes anterior.

Confirmar el nombre del barrio de

Padre Rábago y poner los de Villacampa é Hijos del trabajo á dos de sus calles si pertenecen al Ayuntamiento.

Construir un kiosko en Maliaño donde instalen el fielato.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Conceder una permuta de terreno en Ciriego á D. Celestino de la Cagiga.

Ceder una sepultura á D. Fructuoso Gorodutegui, y cambiar un terreno en el mismo Cementerio á la viuda de D. Eduardo Avellano.

Autorizar á D. Manuel G. del Corral para construir y poner balcones en la casa número 28 de la calle de Calderon.

Autorizar á D. José Bustamante para poner un balcon y un mirador en la casa número 8 de la calle de la Libertad.

Idem á D. Rafael Corral, cierre una finca del barrio de Miranda.

Idem á D. Simon Ignacio, cierre un solar en el callejon del Can.

Aprobar las cuentas de obras hechas por Administracion desde el día

25 de Febrero al 3 del corriente.

Declarar nula la subasta celebrada el día 6 para el suministro de grava anunciada una nueva con urgencia. Informar desfavorablemente el proyecto presentado por D. Carlos Le Benf, para hacer unos depósitos continuados á Aduana.

Aprobar la subasta para el relleno de varias calles de Maliaño desechando una protesta formulada y haciendo la adjudicación definitiva á favor de D. Benito Setien Cueto.

Aprobar las bases para la reorganización del Cuerpo de Bomberos.

Confirmar la concesion de una sepultura en arrendamiento hecho por la Alcaldía á D. Fernando de Buena.

Crear una plaza de portero y dos de alguaciles notificadores.

Construir dos carros destinados al transporte de carne.

Conceder dos meses de licencia al Concejál D. Enrique Vial.

Aceptar con sentimiento la dimision presentada por el Médico auxiliar del Hospital D. Enrique Menendez Pelayo, haciendo constar en acta lo agradecido que queda el Ayuntamiento por sus buenos servicios.

Dejar sin efecto los artículos 73 y 86 del Reglamento de Ciriego.

Autorizar á D. Prudencio Venero, para la corta de unos árboles en Peñas Moreñas.

Que D.ª Josefa Acebo y D. Pedro Noreña puedan levantar un edificio en la calle de Mendez Nuñez.

Buscar donde instalar los despachos de las tripealleras.

Nombrar fiel de consumos á D. Rafael Ramirez é Interventor á D. Joaquín Varaona.

Desahuciar los contratos existentes en los pueblos y varios particulares para el pago de los derechos de consumos.

Quedar enterado de la acta de entrega del cuartel de San Francisco.

Dar permiso á D. Francisco S. Aparicio para poner una puerta y verja en su finca de la bajada del Sardinero.

A D. José Martínez Zorrilla, para que construya un panteon concediéndole un aumento de terreno.

Demarcar un nuevo terreno en Ciriego á D. José Lastra Casuso, en lugar del que se le habia concedido.

Autorizar á los Sres. Alonso, Vicario y Uña, para cerrar con verja tres fincas del Sardinero.

Dar permiso á D. Eduardo Perez del Molino para repasar la eubierta de la casa núm. 5 de la calle de la Compañía.

Conformarse con la tasacion dada por los peritos al terreno que deja para vía pública en la plaza de Cañadio.

Construir un invernadero en Calzadas Altas.

Dar permiso á D. Simon Ignacio para elevar la casa núm. 29 del barrio de San Martin.

Aprobar las cuentas por obras hechas por Administracion desde el día 4 al 10 de Marzo.

Aprobar la distribución de fondos del presupuesto de Ensanche.

Reconocer el derecho y nombrar á José María Lopez Peredo, Médico de la Clínica Quirúrgica del Hospital.

Pagar un reten á la Compañía de Bomberos.

Permitir y ejercer su industria á los vendedores ambulantes de narrañas.

Hacer una solicitud al Ministerio de Hacienda, en apoyo de la hecha por la Comision de Evaluacion, pidiendo se conceda prórroga para concluir el registro fiscal y que la riqueza é inmueble no tribute con mayor gravamen que el de 17.50 de cuota para el Tesoro.

Autorizar á D. Roman Pesquera para construir una casa en el barrio de San Martin.

Autorizar á D. Roman Pesquera para construir una casa en el barrio de San Martin.

Autorizar á D. Roman Pesquera para construir una casa en el barrio de San Martin.

Autorizar á D. Roman Pesquera para construir una casa en el barrio de San Martin.

Autorizar á D. Roman Pesquera para construir una casa en el barrio de San Martin.

Autorizar á D. Roman Pesquera para construir una casa en el barrio de San Martin.



Idem á D. Eduardo Presmanes para hacer otra en la calle de Magallanes.

Idem á D. Jaime Rivalaygua para poner una sobrefachada en la tienda de la casa número 7 de la calle de la Blanca.

Idem á D. Francisco Gándara para hacer habitaciones en una tejavana en la calle de las Animas.

Idem á D. Juan José Goiri para una accesoría en una casa del barrio de la Albericia.

Cortar un árbol en el barrio de Miranda.

Aprobar las cuentas por obras hechas por Administracion durante la semana.

Adjudicar la subasta para las obras de urbanizacion de la calle de Bailen á D. Manuel Cacho y la de suministro de grava á D. Braulio Mier Maza. Colocar tres bancos y faroles de gas en los jardines del final del muelle de Calderou.

Dedicar solo la sesion del día 28 de Marzo solo á los asuntos urgentes y de lo que requieren las circunstancias que atraviesa la ciudad.

Desahuciar los contratos existentes con los gremios sujetando á derechos módicos á varios artículos para estudiarlos de nuevo.

Dar las gracias á S. M. la Reina, Excm. Diputacion provincial, á los Ayuntamiento de Castro, Burgos, Santonay Laredo, al Concejal D. Francisco de la Colina, y al reverendo fray Joaquin Maria Llevaneras, por sus telegramas, oficios y cartas, con motivo de la anunciada voladura de los restos del vapor cabo «Machi-haco», y duelo por las desgracias del 21.

Declarar el Ayuntamiento en sesion permanente mientras duren las presentes circunstancias.

Dar un rancho á los pobres en el Sardinero y Albericia los dias 30 y 31 debiendo repartirse en frio bajo la inspeccion de los Regidores para ello nombrado á cuyo efecto se darán vales.

Hacer un llamamiento á todos los vecinos y á la prensa, para que ayuden á los representantes del Ayuntamiento á ejercer la mayor vigilancia para el mejor orden y éxito de las autoridades. Trasladar los enfermos del Hospital al barracon de Calzadas Altas, que los asilados de la casa de Caridad, durante las horas de los trabajos, que los presos de la cárcel fueran trasladados con todas las precauciones debidas y bajo la responsabilidad del Alcaide á la Plaza de Toros. Establecer cuatro ambulancias sanitarias con el personal y material necesario, tener preparado todo el material contra incendios con los bomberos, en el parque de la calle de Calderon y en el Instituto provincial. Construir barracones valiéndose de las casetas de las ferias para albergue de la gente en el Sardinero, aceptando y dando las gracias al S. Alcaide por su ofrecimiento de una tejavana para el mismo objeto en el sitio de la Albericia. Que los Tenientes Alcaldes con los Concejales á ellos agregados se encargaran de la vigilancia en los diferentes distritos de la Ciudad auxiliados por los Alcaldes de barrio empleados municipales y vecinos que creyeran convenientes.

Concluidos los trabajos para las explosiones con el éxito más feliz, se dio las gracias al pueblo de Santander por su correcto comportamiento, al señor Gobernador civil, á las autoridades civiles, judiciales, militares y eclesiásticas, á la Excm. Diputacion provincial, á la Guardia civil, tropa y demas servicios.

Tambien se dió las gracias al señor Alcaide quien á su vez se las dió á los Tenientes Alcaldes, Concejales, Alcaldes de barrio, empleados y Guardia municipal.

Consiguando un recuerdo de sentimiento para las victimas del 3 de Noviembre y 21 de Marzo y deseando-

se mejores dias para esta desgraciada ciudad.

Santander 16 de Abril de 1894.

Sinfonso Quintanilla, Sixto Valcazar, Secretario.

## COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

### BENEFICENCIA...-EXPOSITOS.

Estado comprensivo de la existencia general de los acogidos en la casa de Expositos de esta provincia durante el mes de Setiembre último.

Existencia de expositos en fin del mes anterior.	Ingresados en el mes actual.		Total general de acogidos.	Número de expositos dentro y fuera del establecimiento.		Bajas en el número de asilados durante el mes por				Existencia total de asilados para el mes próximo.		
	Varones.	Hembras		Dentro.	Fuera.	Prohijamiento.	Reclamacion paterna.	Cumplimiento de la edad reglamentaria ú otras causas.	Fallecimiento.		Total general de bajas.	
	Varones.	Hembras	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras
251	16	12	267	12	514	»	1	2	1	5	262	242

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del reglamento para el régimen de la casa de Expositos.

Santander 4 de Octubre de 1894

El Vice-presidente,  
Joaquin Muñoz Guicotechea

El Secretario,  
ANTONINO PEIRA



CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

DISTRITO DE SANTANDER.

RELACION de las operaciones facultadas que han de practicarse por el Ingeniero Jefe don Alfredo de Madrid Dávila, el Ingeniero don Ramon Aguirre y Zorrilla y el Auxiliar facultado don Ramon de Cossio por varios pueblos de los partidos judiciales de Santander, Santoña, Cabuérniga, Reinosa y Laredo.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Término.	INTERESADO.	Vecindad.	Representante.	Vecindad.	Clase de operacion.	MINAS COLINDANTES.	FECHA • plazo de la operacion.
5610	Demasia á Esperanza	Penagos	D. Juan Dúbeda	Santander	»	»	Demarcacion	«Esperanza», núm. 4641; «Pre-sentada», núm. 3480; «Irones», núm. 4357, y «El gar», núm. 4422	Del 18 al 25 de Octubre y siguientes Idem Idem Idem
5683	Juanita	R. al Monte	José Casuso	Anero	»	»	Idem	»	Del 19 al 26 de id. é id.
5686	Dos Amigos	Santander	D.ª Josefa Queveda	Campuzano	D. Ramon Ruiz	Campuzano	Idem	»	Idem Idem Idem
5687	La Descuda	Camaleño	D. Tomás Gonz. Encinas	Baró	»	»	Idem	»	Del 20 al 27 de id. é id.
5688	Inagotable	Idem	Idem	Idem	»	»	Idem	»	Idem Idem Idem
5700	Otoño	Las Rozas	Socd. Vidriera Reinosa	Reinosa	Isidro Mier	Santander	Idem	»	Idem Idem Idem
5703	La Prueba	Ruente	D. Juan M.º Fernandez	Torrelavega	»	»	Idem	»	Del 21 al 28 de id. é id.
5704	Anita	Los Tojos	Francisco Perez	Cab. de la Sal	»	»	Idem	»	Idem Idem Idem
5705	Isabel	Idem	Idem	Idem	»	»	Idem	»	Del 22 al 29 de id. é id.
5706	Carmen	Peñarubia	D. Nemesio Aguirar	Santander	»	»	Idem	»	Idem Idem Idem
5707	Esperanza	Camaleño	Sociedad La Providencia	Idem	Modesto Piñeiro	Santander	Idem	«Teresita», núm. 1398, y «Puuta del Clavo»	Idem Idem Idem
5710	Rosario	Valdaliga	D. Alberto G. Velez	Idem	»	»	Idem	«Amplacion á Venerable Maria», núm. 5090, y «Pepita» núm. 5266	Del 23 al 30 de id. é id.
5711	El Progreso	Rasines	Cecilio Lopez Castro	Laredo	Juan Ojoe	Santander	Idem	»	Idem Idem Idem
5712	Elisa	Penagos	Félix Herrero	Bilbao	Heraclio Soto	Idem	Idem	«Gallarta», núm. 5088, y «2.ª Ra-bi», núm. 3785	Del 24 al 31 de id. é id.
»	Expediente de ex-propiacion para la mina Deseugano	Camargo	Sociedad La Paulina	Santander	Modesto Piñeiro	Idem	Informe	»	Idem Idem Idem

Santander 8 de Octubre de 1894.

El Ingeniero Jefe:

A. DE MADRID-DÁVILA.